

## FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES



MÁXIMA IMPORTANCIA

## SECTOR DE AGE

## PERMISO POR GESTACIÓN:

El Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31-10-2015), contempla en su Disposición Final 9<sup>a</sup>, el siguiente Permiso:

Disposición adicional decimosexta. Permiso retribuido para las funcionarias en estado de gestación.

Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá establecer a las funcionarias en estado de gestación, un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto.

En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE de 30-10-2015), establece, en su Disposición Adicional 92ª, que dicho Permiso de Gestión, para la AGE, será de aplicación desde la entrada en vigor de esta Ley de PGE para el año 2016:

Disposición adicional nonagésima segunda. Aplicación del permiso para las funcionarias en estado de gestación a la Administración del

En la Administración General del Estado y Organismos y Entidades de ella dependientes, el permiso para las funcionarias en estado de gestación al que se refiere la Disposición final novena de esta Ley será de aplicación desde su entrada en vigor.

ell que descondinis descondini EL PERMISO DE **GESTACIÓN** PODRÁ DISFRUTARSE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL **ESTADO** DESDE EL 1 DE ENERO DE 2016, FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA LPGE 2016.



TRABAJADOR